

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Circular número 441 (14 de Marzo de 1944.- B. O. del Estado número 79 de 19 de dichos mes y año) por la que se dan normas para la fabricación de chocolate familiar.

FUNDAMENTO

En cumplimiento de lo establecido en la Circular número 430 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 40, de 9 de Febrero último así como con el fin de regularizar la producción de chocolate conforme a las asignaciones de materias primas que se efectúan y a las necesidades de consumo, y por otra parte fijado nuevo precio para este artículo por la Orden de la presidencia del Gobierno de 10 de Marzo corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 73, de fecha 13 del actual, es preciso unificar las normas por las que ha de regirse en lo sucesivo la fabricación y distribución de chocolate.

En su virtud, la Comisaría General, dispone:

FABRICACION

Artículo 1.º La elaboración de chocolate se realizará por los fabricantes conforme a la fórmula que a continuación se expresa, la que no podrá variarse ni en las materias primas que la componen ni en la proporción que se establece, prohibiéndose el empleo de cualquiera otra distinta:

FORMULA UNICA

Azúcar.....	50	por 100
Cacao tostado y limpio de cascarilla.....	36	» »
Harina.....	14	» »

La merma del cacao crudo por tueste, manipulación, etc., se fija en el 20 por 100.

CANTIDAD A ELABORAR

Art. 2.º Los fabricantes elaborarán la cantidad de chocolate que, periódicamente, a través de la Agrupación Nacional de Fabricantes de

Chocolate, se les ordene por la Comisaría General.

Si por causa forzosa no pudiera algún fabricante elaborar la cantidad precisa ordenada en el plazo establecido, con la antelación posible lo pondrá en conocimiento de la expresada Agrupación, a los efectos consiguientes.

Seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario.

FORMATO Y ENVOLTURAS

Art. 3.º Se admite en la forma, además del molde en tabletas, propio del chocolate familiar, la elaboración conforme a las costumbres establecidas, respetando en absoluto el precio fijado con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: Nombres, marca comercial, fórmula preceptiva, peso y precio de venta al público. Se permite el uso y aprovechamiento de envolturas siempre que se adapten en debida forma a las anteriores condiciones.

DISTRIBUCION

Art. 4.º La totalidad del chocolate fabricado quedará intervenido a disposición de la Comisaría General, que efectuará directamente su distribución cursando las oportunas órdenes a los fabricantes, que deberán gestionar inmediatamente su cumplimiento, solicitando de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, las guías necesarias, realizando cuantas gestiones sean precisas con el máximo interés y diligencia.

CIRCULACION

La circulación del chocolate se realizará, por tanto, con la guía correspondiente, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia donde esté situada la fábrica.

DECLARACION DE EXISTENCIAS

Art. 5.º Todos los días último de mes los fabricantes remitirán a la Agrupación Nacional de Fabri-

cantes de Chocolate, domiciliada en Madrid, declaración jurada (original y copia) ajustada al formulario que se adjunta y en su redacción y remisión pondrán el máximo interés.

ESTADO - RESUMEN

La Agrupación Nacional de Fabricantes deberá remitir dichas declaraciones a la Comisaría General en los seis primeros días de cada mes, acompañando una relación detallada por provincias con el resumen de la cantidad de chocolate elaborado en cada una de ellas y expresión de las anomalías o incidencias que en su caso hubiere.

PROHIBICION

De las existencias de chocolate elaboradas y declaradas en la forma expuesta, no podrán disponer los fabricantes, en ningún caso, sin la orden expresa y directa de la Comisaría General.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el presente artículo, por retraso en el envío de parte o declaraciones juradas, error o falsedad, o haber dispuesto de las existencias de materias primas o chocolate elaborado sin autorización de la Comisaría General, será rigurosamente sancionada conforme a la legislación vigente.

PRECIO

Art. 6.º El precio de venta que regirá para el chocolate será el establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de Marzo de 1944, fijado en la forma siguiente.

Al detallista	7'75	ptas kilo.
Al público	8'50	» »

ASIGNACION MATERIAS PRIMAS

AZÚCAR

Art. 7.º Las asignaciones de azúcar para la fabricación de chocolate se harán en forma global por la Comisaría General al Comité Sindical del Cacao, que realizará

su distribución a los fabricantes en proporción a los cupos de cacao establecidos.

HARINA

Las asignaciones globales de harina se efectuarán a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y su distribución se ajustará a la del azúcar.

Ambos Organismos, de carácter oficial, darán cuenta inmediata a la Comisaría General de las cantidades distribuidas a cada fabricante y velarán por el exacto cumplimiento de la presente Circular, comunicando toda irregularidad que observen y prestando la máxima colaboración en la misión que se les encomienda.

ACUSES DE RECIBO

Los fabricantes acusarán recibo de las materias primas, expresando las cantidades ingresadas en fábrica, cupo a que corresponden, fecha y las anomalías que hubiere, en las declaraciones juradas a que se hace referencia en el artículo quinto de la presente.

INSPECCIONES Y DILIGENCIAS

Art. 8.º La extensión de actas y diligencias en general que hubieran de realizarse con motivo de las inspecciones que se practiquen se ajustarán a las normas generales dictadas por la Comisaría General regulando la instrucción de expedientes y aplicación del procedimiento en materia de abastecimiento.

SANCIONES

Art. 9.º Las infracciones que se cometieran de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionadas con arreglo a la legislación vigente.

Art. 10. Queda derogada la Circular 282 de la Comisaría General.

Palencia 20 de Marzo de 1944.

El Gobernador Civil,
698 Enrique de Lara y Guerrero.

DECLARACION JURADA que presenta Don razón social «.....», fabricante de chocolate con domicilio en provincia de calle núm. en cumplimiento de la Circular núm. 441 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, correspondiente al mes de de 194.....

CHOCOLATE FABRICADO durante el mes de la fecha..... Kgs.

CHOCOLATE FABRICADO en el mes anterior Kgs.

DETALLE de lo SUMINISTRADO.

Número de la orden	DESTINO	Fecha salida	Cantidad
.....
.....
.....
.....

TOTAL..... Kgs.

DETALLE DE LO PENDIENTE DE SUMINISTRO.

Número de la orden	DESTINO	Fecha salida	Cantidad
.....
.....
.....
.....

TOTAL..... Kgs.

OBSERVACIONES (consígnense las causas a que obedece lo pendiente de suministro; si queda alguna existencia que no sea del mes de la fecha sin orden de distribución y cualquier otra incidencia):

..... de de 194.....
El fabricante,

MATERIAS PRIMAS

C A C A O		AZUCAR	HARINA
Crudo	Limpio		

Existencias anteriores
Recibido durante el mes
Total existencias
Destinado a la elaboración de chocolate durante el mes de
Quedan en existencias

Detalle de la recepción de materias primas durante el mes

	Cupo	Fecha	Cantidad Kgs.
CACAO
»
»
»
TOTAL
AZUCAR
»
»
»
TOTAL
HARINA
»
»
»
TOTAL

OBSERVACIONES y anomalías en las recepciones:

..... de de 194.....
El fabricante,

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los tablajeros

Se previene a todos los industriales carniceros de la Capital y provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º de la Circular número 436 de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes, de fecha 26 de Febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 57, que desde el día 6 de Marzo corriente, la carne y sus despojos han de ser expedidos al público los martes, miércoles, jueves y sábados de cada semana, sin que puedan por ningún concepto, ni a pretexto de sobrante,

venderse en días posteriores a los señalados.

Los interesados deberán pues, ajustarse estrictamente a lo dispuesto sobre el particular, ya que desde el día 6 del mes en curso, se consideran caducadas y sin efecto alguno, cuantas autorizaciones especiales se hubieran expedido en relación con la venta de despojos y salchichas para días distintos de los fijados para la expedición de carnes.

Cualquier excepción a lo ordenado por indicada Circular número 436, tendría que ser autorizada, precisamente por el mismo Organismo Superior redactor de la Circular de referencia.

Palencia 17 de Marzo de 1944.

El Gobernador Civil,

379 Enrique de Lara y Guerrero

Extravío de cartillas

En el B. O. del E. número 70, de fecha 10 de Marzo corriente, se publican anuncios de la Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al segundo período que se relacionan:

Serie CS. números 154.283, 305.403, 296.021 y 341.844.

Serie GE. números 98.304, 100.737, 102.116, 173.855, 323.854, 324.820 y 324.821.

Serie T. núms. 216.824 y 167.234.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, por si alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales.

Palencia 17 de Marzo de 1944.

El Gobernador Civil,

680 Enrique de Lara y Guerrero

Servicio Nacional del Trigo

AVISO

Ultimo plazo para solicitar las bonificaciones de pronta entrega de trigo y fertilidad sobre los cupos forzosos, y el sobreprecio de las entregas del cupo excedente y del sobrante de siembra y error de cálculo

Al objeto de ultimar las liquidaciones de primas y bonificaciones que correspondan a las entregas de trigo efectuadas por los conceptos de cupos forzosos y excedente, así como las que puedan corresponder a las entregas de sobrante de siembra y error de cálculo, queda fijado un último plazo de presentación de instancias que finalizará el día 31 del presente mes de Marzo, quedando advertidos los agricultores a los que afecte este recordatorio, que a partir del 1.º de Abril próximo se precisará autorización expresa de esta Jefatura Provincial para que las Jefaturas de Almacén puedan realizar los pagos y bonificaciones de los trigos que se entreguen desde aquella fecha.

Ruego a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas den la máxima publicidad al presente aviso para que llegue a conocimiento de cuantos pueda interesar su cumplimiento, ya que

redundará en su beneficio y rapidez en la tramitación de las instancias presentadas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 18 de Marzo de 1944.—
El Jefe Provincia, (ilegible).

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Resolución de expediente

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Carlos Hourmat Muñoz, domiciliado en Valladolid, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de lejías, en Palencia.

Resultando que en el expediente en cuestión, se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes y año, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He acordado autorizar a D. Carlos Hourmat Muñoz, domiciliado en Valladolid, para instalar en esta capital una industria de fabricación de lejías, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la memoria presentada.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Dependencia.

5.ª Antes de proceder a la puesta en marcha de la industria, el interesado presentará en estas Oficinas una memoria y planos de las instalaciones.

6.ª La presente autorización no da derecho al interesado a reclamar cupo de aquellas primeras materias que se hallen intervenidas, debiendo abastecerse del cupo que tiene asignado para la fábrica que posee en Valladolid.

7.ª La puesta en marcha de esta industria deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cinco meses, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 14 de Marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 661

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de mejora de la travesía de Dueñas en el kilómetro 224 de la carretera de Valladolid a Santander, N.º 620, Burgos a Portugal por Salamanca, ejecutadas por su contratista don Paulino Rabanal Luis, vecino de esta Capital, se hace público por

medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Alcalde del término municipal de Dueñas, en que se ha ejecutado la obra, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación el Alcalde de Dueñas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 677

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

Velarde Pérez, Adolfo, de 29 años de edad, natural de Puerto Rico (América), soltero, siendo su última residencia en Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser ingresado en la Cárcel de este partido, a fin de extinguir la responsabilidad subsidiaria de privación de libertad de ciento setenta días por el no pago de ochocientas una pesetas trece céntimos, parte de multa impuesta por las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación en expediente número 70 de 1943, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a dieciseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Pascual Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 662

Carreta Justo, Darío, de 30 años de edad, casado, natural de Sobucedo de Monte (Orense), con residencia en Barcelona, Plaza del Palacio, núm. 2, piso 1.º, derecha, tiene cédula personal núm. 230.554, expedida en Barcelona en Octubre de 1942, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ingresar en la cárcel del partido para extinguir 58 días de prisión como sustitutoria por insolvencia al no pago de la multa de 291 pesetas 45 céntimos que le impuso la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta Capital, en expediente número 40 de 1943, por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a dieciseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Pascual Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 663

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, que se publica en cumplimiento del artículo 201 del vigente Estatuto de Recaudación.

(Continuación)

Nombres y apellidos	Industria	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas
Antonio Díez Turiencos	Comisionista	1941 y otros	456 75
Centro Unión Patriótica	Ma sa billar	Idem	1.029 34
Valeriano Grijalbo	Comestibles	Idem	1.852 48
Juan Paz Giménez	Idem	Idem	609
Cipriano Díez	Herrero	Idem	396 50
Araceli Sánchez	Frutas	Idem	428 24
María Maestro Cantero	Carpintería	Idem	356 85
Aproniano Ruiz Chacón	Pescados	Idem	721 36
Andrés Prieto Arjona	Café	Idem	406 04
Círculo Mercantil	Dos mesas de billar	Idem	2.185 50
Daniel González Linacero	Autor literario	Idem	1.041 98
José Samper Serrad	Agente de informaciones	Idem	285 48
María de la Paz Moreno	Profesora en partos	Idem	342 57
Francisco Marina Jiménez	Minerva	Idem	900 80
Sixto Hernández Sánchez	Café público	Idem	2.428 40
Manuel González González	Frutas	Idem	1.970 96
Raimunda García Villanueva	Practicante	Idem	329 92
Julio Revuelta Rodríguez	Venta bicicletas	Idem	323 73
Emilio Prieto Muñoz	Hojalatero	Idem	396 50
Melecio Tejedor Miguel	Curtidos	Idem	2.816 96
Pilar González Vallejo	Academia dos profesoras	Idem	118 95
Antonia Martínez Martín	Café	Idem	115 78
Manufacturas «Auto Volta»	Venta automóviles	Idem	1.142 71
Luis Alonso Zurita	Escultor	Idem	187 16
María Hernando Gastán	Pescados	Idem	53 92
Abilio Herrero Astorga	Comisionista	Idem	101 50
Manuel Fernández Goñi	Idem	Idem	558 26
Rafaela Gútiérrez Velasco	Casa de huéspedes	Idem	529 92
José Hernando Sánchez	Tripiero	Idem	1.660 80
Trifón Hernández Blázquez	Frutas	Idem	155 76
Amalio Herrero García	Idem	Idem	155 76
Raimundo Lacalle Castrillo	Pintor	Idem	180
Natalio Lamadrid	Bañuelos	Idem	156
Clementina Lerena Río	Viajeros	Idem	210
Francisco Marina Gimeno	Minerva 31 por 11	Idem	216
Arturo Marcos Ramos	Taberna	Idem	938 40
Alejandro Martínez López	Frutas por mayor	Idem	2.172
Eliseo Martínez Fernández	Frutas	Idem	78
Jacinto Martín Alonso	Venta de pan	Idem	500 64
Tomás Martínez Moreno	Frutas	Idem	156
Miguel Martín	Idem	Idem	78
Luis Maté García	Pescados	Idem	553 20
Andrés Mediavilla Nicolás	Corredor fincas	Idem	854 40
Leopoldo Miguel González	Venta juguetes	Idem	86 40
Frimencio Moratinos González	Cilindro afinar	Idem	429 77
María de la Paz Moreno	Profesora en partos	Idem	86 40
Restituto Moreno Martínez	Pintor	Idem	120
Filomeno Morrondo	Frutas	Idem	156
Miguel Nieto López	Pescados	Idem	1.106 40
Alfredo Pastor Baquero	Venta de piensos	Idem	156
Casimira Pascual Arnaiz	Abacería	Idem	138
Juan Paz Jimeno	Comisionista	Idem	153 60
Delfino Peña Montes	Carbones	Idem	872 16
Daniel Pérez Bueno	Herrero	Varios	120
Gregorio Pérez Viejo	Frutas	Idem	78
Urbano Pérez Chato	Herrero	Idem	60
Sebastián Albillo Dávila	Frutas	Idem	78
María Maestro Cantera	Carpintería	Idem	60
Amalio Martín Laguna	Frutas	Idem	78
Juan Perrote Pérez	Carbonería	Idem	78
María Porcela González	Taberna	Idem	195 84
Andrés Prieto Arjona	Café	Idem	421 20
Mercedes Fuente Morán	Fábrica de colas	Idem	36
Marciano Quintero Villahoyos	Huevos por menor	Idem	311 28
Segundo Rabadán	Taberna	Idem	348
Francisco del Río Alonso	Idem	Idem	348
Benito Rodríguez	Carro dos caballerías	Idem	124 80
Constantino Rodríguez	Restaurant	Idem	2.106
Hilario Rodríguez Rojo	Frutas	Idem	156
Maximiliano Rodríguez	Herrero	Idem	180
María Paz Rodríguez San José	Vinos por mayor	Idem	492
Regino Rodríguez Domingo	Carro dos caballerías	Idem	124 80
Rutino Rodríguez	Pescados	Idem	98 40
Manuel Escudero Escudero	Taberna	1932 y otros	107 85
Ramón González Casares	Vinos por menor	Idem	215 70
Antonio Pérez de la Fuente	Abogado	Idem	218 03
Aquilino Sandino Martín	Instalador eléctrico	Idem	314 31
Eadberto Barrenechea	Venta de muebles	Idem	355 26
Julián Laguna Serrano	Arquitecto	Idem	621 72
José Tejedor Lomas	Curtidos	Idem	177 63
Isabel García López	Pescados	Idem	91

Nombres y apellidos	Industria	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas
Antimo García Chico	Venta de tocino	1932 y otros	826 31
Valentina Gutiérrez Saldaña	Vinos por menor	Idem	215 70
Teodoro Prieto González	Frutas y verduras	Idem	42 82
Nazario Sangrador	Café económico	Idem	231 56
Julio González Fernández	Pescados	Idem	91 99
Arsenio Jimeno	Venta turrón	Idem	42 82
Carmen González Lozano	Casa de huéspedes	Idem	76 19
Pedro Justino Núñez	Café	Idem	115 78
Gregorio Hernández González	Casa huéspedes	Idem	42 82
«Rosan» Agencia de Negocios	Agencia negocios	Idem	298 16
Manuel Villamuza	Herrero	Idem	39 65
Primo Doli	Café	Idem	231 56
Francisco González Sinde	Pescados	Idem	107 84
Teresa Gómez Arias	Frutas	Idem	42 82
Lorenza Guerra Antolín	Pescados	Idem	91 99
Domiciano Buj Guaza	Huevos por menor	Idem	156
Martín Fernández García	Comisionista	Idem	76 80
Arsenio Jimeno Paredes	Venta caramelos	Idem	110 40
Desiderio González	Taberna	Idem	611 68
Florencio Juan Arquero	Encuadernador	Idem	240
Matilde Martínez	Venta tejidos	Idem	339 60
Obdulio Martín Fernández	Herrero	Idem	450
Matilde Martínez Romero	Quincalla	Idem	184 80
Matilde Martínez	Tejidos	Idem	639 60
Angel Miguel Conde	Agencia de publicidad	Idem	90
Baltasar de los Mozos	Comisionista	Idem	230 40
Ángel Ortega Jalón	Taberna	Idem	210
Julio Paunero Herrán	Comisionista	Idem	307 20
Jovita Perea Dueñas	Frutas y verduras	Idem	156
José Pérez Blanco	Soldaduras	Idem	540
Laureano Pérez Montoya	Café	Idem	420
Ricardo Villar Fernández	Barbero	Idem	240
Vicente González Juan	Confitero	Idem	524 67
Asunción Lorenzo	Comestibles	1936 y otros	1.042 02
Saul Tamayo Martínez	Fontanero	Idem	594 75
Angel Sendino Martínez	Instalador de luz	Idem	158 60
Matías Otero	Taberna	Idem	107 84
Domiciano Buj	Venta de huevos	Idem	128 49
Pedro Santos Matía	Herrero	Idem	158 60
Gaspar Clérigo	Taberna	Idem	107 85
Eulalia Salas García	Modista	Idem	257 90
Moisés Pajares Sendino	Taberna	Idem	215 70
Arturo Pedrejón de la Fuente	Maestro de obras	Idem	318 78
Timoteo Morán	Abogado	1941 y otros	1.152 94
Florencio Sánchez	Platero	1934	71 37
Angel Sendino Martín	Instalador de luz	1936	39 65
Félix Vivas Ibeas	Dentista	1937	164 94
Angel Rodríguez Bombín	Veterinario	1938 y otros	301 30
Agapita Aguado Alonso	Frutas	1938	42 82
Félix Muñoz Meléndez	Médico	Idem	121 80
Carmen González	Casa viajeros	1939	228 39
Antonio de Ocejo	Tejidos	Idem	352 10
Antimo García Chico	Carnes frescas	Idem	115 78
Centro Técnico Industrial	Venta plantas	Idem	91 99
Lorenza Guerra Antolín	Pescados	1939 y 1940	183 98
Julio González	Idem	1939	91 99
Teresa Gómez Arias	Frutas	1939 y 1940	85 64
Mercedes Rodríguez	Idem	1939	42 82
Sofía Mieres Ruipérez	Herrería	Idem	159 60
Luis García Barbero	Soldadura	Idem	237 90
Diego P. Núñez	Curtidos	Idem	348 92
Sofía Ibáñez	Café	Idem	115 78
Alejandro Romero	Frutas	Idem	239 49
José Peña Arlanzán	Quesos	1941	144
El mismo	Idem	1942	144
Ramón Barrul	Chalán	Idem	92 40
Victoriano Jiménez	Idem	Idem	92 40
Manuel Blanco	Idem	Idem	92 40
Mariano Congosto	Ropas hechas	Idem	435 85
Mariano Gómez	Una vaca de leche	Idem	43 70
Pedro Jiménez	Chalán	Idem	92 40
Alfredo Jiménez	Idem	Idem	92 40
Diego García	Idem	Idem	92 40
Román León Vargas	Idem	Idem	92 40
Nicolás Duval Borjas	Idem	Idem	92 40
Alfredo Borja Jiménez	Idem	Idem	92 40
Esteban Abarquero	Quincalla	1943	184 80
Manuel Argüello	Idem	Idem	277 20
Teodoro Alonso	Frutas	Idem	78 20
Angel Barrenechea	Pintura	1941	103 20
Gregorio Baquerín	Veterinario	1942	115 78
Carbonera Central	Carbonería	1943	156
Angel Rodríguez	Veterinario	1941	131 40
Gerardo Derio	Comisionista	1943	76 80
Justino García Guerra	Caramelos	Idem	78
Julián Gómez Martín	Figón	Idem	78
Teodoro González	Frutas	Idem	78
Victorino Gutiérrez	Comestibles	Idem	210

(Continuará)

Administración Municipal

Carrión de los Condes

Pongo en conocimiento de todos y cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial, que con esta fecha ha sido devuelto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el presupuesto de Gastos e Ingresos para atenciones de la Administración de Justicia, del año actual, por no haberse aprobado con el número suficiente de Representantes de los distintos Municipios; en su virtud, por la presente quedan notificados, para que comparecan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 23 de los corrientes y hora de la una de la tarde, para aprobar definitivamente el referido presupuesto y acoplar debidamente otras cantidades rechazadas.

Carrión de los Condes 16 de Marzo de 1944.—El Alcalde, *Ricardo F. y Calvo*. 669

Villajimena

ANUNCIO

El día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta en pública licitación y por pujas a la llana, de 130 chopos maderables, divididos en 13 lotes de diez unidades, tasados todos los lotes en la cantidad de diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las demás condiciones obran en el pliego al efecto redactado, que puede examinarse en la Secretaría municipal.

Villajimena 20 de Marzo de 1944.—El Alcalde presidente, *Ciro Fernández*.

Pedraza de Campos

Formada por esta Corporación Municipal la Ordenanza sobre el arbitrio de Consumo de Vino en este término Municipal, se expone la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pedraza de Campos 15 de Marzo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 668

Membrillar

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento de Utilidades de este Municipio, se anuncia a concurso, para su provisión interinamente y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. El plazo de admisión de solicitudes terminará a contar de ocho días hábiles, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Membrillar 15 de Marzo de 1944.—El Alcalde, *Tomás Lorenzo*. 690

ANUNCIOS PARTICULARES

PÉRDIDA

de un buey tuerto, de pelo castaño y marcado a tijera, y con una cruz pequeña atrás. Escribir a Gabino Preciado, San Lorenzo, núm. 32, Burgos.

Imprenta Provincial.—PALENCIA